



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**FE DE ERRATAS**

**Resolución Rectoral N° 146-2025-UNTELS-R, de fecha 28 de abril de 2025**

Mediante la presente se hace constar que se incurrió en error material involuntario en la Resolución Rectoral N° 146-2025-UNTELS-R, de fecha 28 de abril de 2025, el mismo que no altera lo sustancial del acto resolutivo en mención, en mérito al artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, se emite la presente fe de erratas, quedando conforme al siguiente detalle:

**DICE:**

**FECHA DE EMISIÓN:** 28 de abril de 2025

**DEBE DECIR:**

**FECHA DE EMISIÓN:** 29 de abril de 2025

Villa el Salvador, 12 de mayo de 2025.



  
Mag. Abg. **MARLY KARINA URIBE ALLAUCA**  
Secretaria General – UNTELS



# UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 146-2025-UNTELS- R

Villa El Salvador, 28 de abril del 2025.

### VISTO:

El Oficio N° 095-2025-UNTELS-R-OGC, de fecha 23 de abril del 2025, del Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad; Proveído N° 0516-2025-UNTELS-R, emitido por el Rectorado, de fecha 23 de abril del 2025, y demás documentos obrantes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución la presente Ley y demás normativa aplicable, ratificada mediante ley 39520, publicada con fecha 21 de julio de 2022;

Que, el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, señala las atribuciones del Rector, concordante con el artículo 22 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°006-2024-UNTELS-AU, de fecha 25 de octubre de 2024;

Que, mediante Oficio N° 011-2025-UNTELS-R-OGC, de fecha 09 de enero del 2025, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNTELS, solicita a la Vicerrectora Académica la emisión de opinión favorable y validación expresa al Procedimiento de Gestión de Planes de Mejora;

Que, mediante Oficio N° 0025-2025-UNTELS-VRA, de fecha 14 de enero del 2025, la Vicerrectora Académica emite opinión favorable y validación de la propuesta del Procedimiento de Planes de Mejora a fin de seguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 020-2025-UNTELS-R-OGC, de fecha 15 de enero del 2025, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad solicita al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto informe técnico de la propuesta del Procedimiento de Gestión de Planes de Mejora; en atención a ello, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto emite el Informe N° 0001-2025-UNTELS-R-OPP, de fecha 30 de enero del 2025, donde emite opinión técnica favorable de la propuesta del Procedimiento de Gestión de Planes de Mejora, y solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal;

Que, mediante Oficio N° 117-2025-UNTELS-R-OAJ, de fecha 10 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica revisa el Procedimiento de Planes de Mejora y observa que la Resolución del Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU-CD ha quedado derogada por el artículo 4 de la Resolución N°0004-2025-SUNEDU-CD, publicada el 5 de febrero de 2025. Asimismo, se advierte que no se ha considerado dentro del marco normativo la Ley N° 30220, Ley Universitaria, ni la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 011-2022-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2022-PCM-SGP, sobre la Gestión de la Calidad de Servicios del Sector público. También falta la inclusión del Reglamento de Organización y Funciones de la UNTELS. En ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que, en vista de las observaciones expuestas en el presente oficio, será necesario reformular el marco normativo elaborado, incorporando las recomendaciones realizadas. Una vez reformulado conforme a los indicado, dicho documento se encontrará en conformidad con la legislación vigente, y posteriormente se deberá continuar con su aprobación.

Que, mediante Oficio N° 053-2025-UNTELS-R-OGC, de fecha 17 de febrero del 2025, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa que se ha procedido a levantar las observaciones y incorporar las recomendaciones emitidas por la Oficina de Asesoría Jurídica y se ha realizado la ampliación del alcance de dicho procedimiento, comprendiendo tanto a los programas de estudios de pregrado y posgrado, por lo que solicita a la Vicerrectora Académica la emisión de opinión al procedimiento de gestión de planes de mejora;

...///



.../// Ref. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 146-2025-UNTELS-R

Que, mediante Oficio N° 0294-2025-UNTELS-VRA, de fecha 28 de marzo del 2025, la Vicerrectora Académica emite Opinión Favorable a la propuesta del Procedimiento de Gestión de Planes de Mejora, presentado por la oficina de Gestión de la Calidad, por lo consiguiente, deriva el expediente a la Oficina de Planificación y Presupuesto, para su revisión y conformidad;

Que, mediante Oficio N°818-2025-UNTELS-R-OPP, de fecha 08 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a la propuesta del Procedimiento de Gestión de Planes de Mejora, y solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal correspondiente, de advertirse observaciones, se solicita tenga a bien devolver el expediente al área usuaria, en caso de emitir opinión legal favorable, se solicita continuar con el tramite correspondiente para su aprobación.

Que, mediante Oficio N° 302-2025-UNTELS-R-OAJ, de fecha 21 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: tras la revisión del expediente remitido, se constata que la Oficina de Gestión de la Calidad ha atendido y Levantado las observaciones planteadas, lo cual queda reflejado en el Oficio N° 053-2025-UNTELS-R-OGC, por lo tanto, consideramos que esta nueva propuesta de "Procedimiento de Gestión de Planes de Mejora", se encuentra jurídicamente sustentada y, desde nuestra perspectiva, es viable su aprobación;

Que, mediante Oficio N° 095-2025-UNTELS-R-OGC, de fecha 23 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad solicita a la Rectora del Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, se emita el acto resolutorio de aprobación del Procedimiento de Gestión de Planes de Mejora;

Que, mediante Proveído N° 0516-2025-UNTELS-R, de fecha 23 de abril del 2025, dirigido a la Secretaria General, la Rectora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, solicita emisión de acto resolutorio de aprobación del Procedimiento de Gestión de Planes de Mejora;

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023 y el Estatuto de la UNTELS a la Rectora;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Procedimiento de Gestión de Planes de Mejora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, elaborado por la Oficina de Gestión de la Calidad, que consta de veinticinco (25) folios, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Oficina de Gestión de la Calidad implemente y supervise el cumplimiento del Procedimiento de Gestión de Planes de Mejora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Oficina de Gestión de la Calidad y demás dependencias involucradas de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR**, la presente Resolución y su Anexo en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;



**Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui**  
Rectora de la UNTELS



**Mag. Abg. Marly Karina Uribe Allauca**  
Secretaria General de la UNTELS

